

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 60 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

En la Ciudad de México y en todo el país han ocurrido graves fenómenos naturales que han afectado de manera estructural principalmente a viviendas, pero también aquellos centros educativos donde se imparten clases desde el nivel básico hasta el superior, sufriendo daños estructurales severos y corriendo un riesgo para todas aquellas

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



personas que realizan sus actividades diarias en los planteles y pasan el mayor tiempo de su vida en estas instalaciones.

Tal es el caso, como hemos sabido desde el pasado 19 de septiembre del año 2017, fueron afectadas aproximadamente el 98% de los 17 848 planteles de educación tan solo de nivel básico, y una vez después de que fueron realizados los dictámenes de seguridad estructural, y si los inmuebles estaban en condiciones algunos alumnos y profesores regresaron a clases. Al respecto, se cita la siguiente nota periodística del Periódico Excélsior¹:

“...CIUDAD DE MÉXICO | 98 por ciento de los 17 mil 848 planteles escolares de educación básica, afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre del año pasado, estarán en operación y se atenderá al 100 por ciento del millón 300 mil alumnos que regresarán a clases la próxima semana, informó la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Ante estas condiciones, el 98 por ciento de la plantilla de estudiantes que acudían a escuelas dañadas, regresarán a sus escuelas de origen. En los planteles donde se concluirán los trabajos de reconstrucción de escuelas, por sufrir daños mayores, permanecerán en centros escolares cercanos o en aulas provisionales.

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Inifed) indicó que las obras de reconstrucción o rehabilitación, de la mayoría del 2 por ciento restante de las escuelas, se terminarán en octubre próximo. La SEP destacó, en un comunicado, que todos los planteles que regresen a clases deben contar con el documento de seguridad estructural.

Tras los terremotos del 7 y 19 de septiembre de 2017, se registraron afectaciones en 17 mil 848 planteles de educación básica, de los cuales en 201 se reportaron daños graves en 201, que como la SEP clasificó a las escuelas en donde la destrucción del inmueble fue total. Mientras tanto, en otras 6 mil 28 escuelas hubo daños que fueron clasificados

¹ DAVID VICENTEÑO. (2018). Listas, 98% de las escuelas afectadas por sismos de septiembre. Excélsior, Sitio web: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/listas-98-de-las-escuelas-afectadas-por-sismos-de-septiembre/1258546>.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

como de moderados a severos, en donde fue necesaria una intervención mayor. Correo electrónico

Del total de escuelas afectadas por los sismos, en 11 mil 619 las afectaciones fueron menores, las que a esta fecha están reparadas en su totalidad.

Durante el sismo del 7 de septiembre, en los estados de Oaxaca y Chiapas, en donde se registró el epicentro, se reportaron daños en 2 mil 646 escuelas. En Oaxaca, las autoridades federales y estatales han atendido las afectaciones en mil 75 planteles, mientras que en Chiapas fueron mil 571 escuelas, de acuerdo al censo levantado por autoridades escolares.

Doce días después, durante el terremoto del 19 de septiembre, con epicentros en Puebla y Morelos, se registraron daños en escuelas de esas entidades, así como en Tlaxcala, Michoacán, Guerrero, Hidalgo, Veracruz y la Ciudad de México. Estos fueron algunos de los daños que sufrió la escuela Miguel Alemán, del Estado de México, tras los sismos de septiembre pasado. Foto archivo: Cuartoscuro

En el caso de la capital del país, se reportó que 2 mil 800 escuelas resultaron con afectaciones, de las cuales en 9 planteles se necesitó una reconstrucción total. El Inifed reportó que de ese total, en 25 casos los alumnos regresarán a labores en sus sedes, pero utilizado parcialmente la infraestructura educativa o en aulas temporales, mientras se concluyen los trabajos de rehabilitación. En el caso de 52 escuelas, los alumnos permanecerán reubicados en otras escuelas cercanas o en aulas provisionales, por seguridad de los mismos, debido a que los trabajos de reconstrucción impiden una convivencia segura.

Del total de escuelas afectadas, destaca el caso de la Escuela Primaria Italia, ubicada en la delegación Cuauhtémoc, debido a que ya está en condiciones de ser utilizada en su totalidad.

Sin embargo, los estudiantes permanecerán reubicados, debido a que el plantel está ubicado junto al templo católico de Nuestra Señora de los Ángeles, que está protegido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en donde se realizan obras de rehabilitación.

En la CDMX, tras el sismo del 19 de septiembre, se reportaron 9 planteles con daños graves, en donde continúa la reconstrucción; en 750 hubo afectaciones de moderadas a

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



severas, en 35 el daño fue moderado y en mil 106 los daños fueron menores. Para los trabajos de reconstrucción el Gobierno Federal aportó 18 mil 347 millones de pesos, de los cuales 9 mil 166 millones corresponden al Fondo para la Atención de Desastres (Fonden) y del Apoyo Parcial Inmediato (Apin).

*A través del Programa Escuelas al 100 se destinaron 6 mil 731 millones de pesos, del Programa de Reforma Educativa correspondieron 700 millones de pesos para daños menores y el Seguro de Atención de Daños aportó mil 800 millones de pesos. *jci...**

De tal manera, los Dictámenes de Seguridad Estructural, fueron altamente solicitados ya que se tratan de una evaluación ocular de la seguridad estructural de las construcciones existentes consideradas como de “alto riesgo”.

La inspección ocular de los inmuebles reside esencialmente en una revisión del interior y exterior que tiene como finalidad evaluar las condiciones estructurales a fin de conocer el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, en este proceso se recopilan datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados.

La inspección ocular del inmueble o instalación de que se trate se llevará a cabo por un Revisor o personal del Instituto debidamente acreditado, quien será acompañado de la o las personas autorizadas para dar el acceso el día que se establezca para llevar a cabo la verificación.

Los Dictámenes se realizan de conformidad con los **Lineamientos para la Emisión de Dictámenes y Revisiones en Seguridad Estructural** competencia del Instituto para

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre de 2016.

En ese orden de ideas, actualmente, la Ley de gestión integral de riesgos y protección civil, en el artículo 2 fracción veintitrés refiere que se entiende por “**establecimientos**” *“...a los establecimientos mercantiles, fábricas, bodegas, almacenes, **escuelas**, hospitales **y en general a cualquier instalación en donde se comercialicen o proporcionen bienes o servicios** o se realicen procesos de transformación de materias primas en productos terminados o semi-terminados...”*

Asimismo, refiere en el Artículo 11 que *“...La Secretaría calificará los daños, pérdidas y perjuicios generados a los principios y objetivos de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil por omisiones en la operación de los Consejos y otras estructuras del Sistema y en su caso dará aviso a las autoridades correspondientes...”*

La Ley prevé diversos programas de Gestión Integral de Riesgos los cuales son instrumentos de planeación del Sistema de Protección Civil en sus diferentes niveles, que tienen como objetivo administrar las etapas de:

- Previsión;
- Prevención;
- Mitigación;
- Preparación;
- Auxilio;
- Rehabilitación;
- restablecimiento y,

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



- reconstrucción, todas ante un fenómeno perturbador

De esta manera, la observancia, elaboración, revisión y actualización de los programas es obligatorio, estos son:

- El Programa Nacional de Protección Civil;
- El Programa General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- Los Programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía;
- Los Programas Internos de Protección Civil;
- Los Programas Especiales de Protección Civil; y
- Los Programas Específicos de Protección Civil.

En ese contexto y de acuerdo con las experiencias que ha tenido la Ciudad en materia de protección civil, se considera necesario que los programas internos de cada inmueble de los sectores públicos y privados cuenten con los Dictámenes de Seguridad Estructural, esto traerá como beneficio que no solo los centros educativos cuenten con estos dictámenes técnicos, sino todos y cada uno de los inmuebles de la Ciudad de México. Lo anterior debido a que, de acuerdo con la multicitada Ley, los Programas internos son:

“CAPÍTULO IV
DE LOS PROGRAMAS INTERNOS

Artículo 56. Los Programas Internos contendrán un estudio integral, detallado y minucioso de cada inmueble del sector público, privado y social que se realiza en materia de Gestión Integral de Riesgos para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren en él. Debiendo ser elaborados por un Tercero Acreditado.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Artículo 57. Las administraciones, gerentes, personas poseedoras, arrendatarias o propietarias de establecimientos que de conformidad a los Términos de Referencia que representen mediano o alto riesgo, así como en todo inmueble destinado al servicio público, están obligados a elaborar un Programa Interno.”

Estos deberán ser implementados, de conformidad con el artículo 58, en:

- *Inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, por parte de los propietarios y poseedores o en su caso administradores;*
- *Inmuebles destinados al servicio público por parte del servidor público que designe el titular del mismo;*
- *Establecimientos catalogados como de mediano y alto Riesgo en los términos previstos en el Acuerdo que para el efecto se emita, por parte quien sea responsable del establecimiento, por medio de un Tercero Acreditado; y*
- *Aquellos inmuebles que de acuerdo con los Términos de Referencia cumplan con los parámetros específicos de Riesgo que requieran contar con un Programa Interno, el cual deberá ser elaborado por quien sea responsable del inmueble, a través de un Tercero Acreditado.*

Aunado a lo anterior, los Programas Internos se integrarán de la siguiente manera:

- Datos generales del establecimiento y descripción general del mismo;
- Identificación y análisis de Riesgos;
- Equipamiento y zonificación para atención de Emergencias;
- Plan de reducción de Riesgos;
- Plan de Contingencias;

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



- Plan de Continuidad de Operaciones;
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable;
- Carta de Responsabilidad; y
- Carta de Corresponsabilidad expedida por un Tercero Acreditado.

Asimismo, sus particularidades de este programa son reglamentados en los artículos 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de la multicitada ley, que refieren:

“Artículo 59. El Programa Interno a que se refiere el artículo anterior deberá elaborarse de acuerdo a los Términos de Referencia, a las Normas Técnicas y a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia.

Asimismo, se expedirán Términos de Referencia para elaborar Programas Internos para escuelas. Los Programas Internos para estancias infantiles y guarderías se ajustarán conforme a la Norma Oficial Mexicana que se establece en la materia.

Por otro lado, la Secretaría actualizará los Términos de Referencia para elaborar los Programas Internos de los hospitales.

*Artículo 61. En **los Programas Internos se integrarán acciones específicas para los grupos de atención prioritaria, considerando en todo momento la interculturalidad de la población, considerando para todos los casos la inclusión de los grupos de apoyo especial que están obligados a integrar y capacitar; así como los croquis de la ubicación del equipamiento destinados para dicho fin.** Lo anterior, en los términos previstos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y en la Norma Técnica que al efecto se emita.*

La capacitación de las brigadas obligatorias de Protección Civil de los Programas Internos, deberá ser proporcionada por el Tercero Acreditado registrado y autorizado para el efecto.

Artículo 62. Las empresas clasificadas como de mediano o alto Riesgo, conforme a lo que se establezca en el Acuerdo que al efecto se expida, deberán contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable, vigente en todo momento, que cubra e indemnice a los terceros en sus bienes y personas.

La cantidad mínima asegurada se establecerá en el Reglamento.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

La Póliza de Seguro a la que se refiere el presente artículo formará parte del Programa Interno del establecimiento, la omisión de este requisito será motivo de cancelación del registro del mismo, para todos los efectos legales correspondientes.

Artículo 63. La Secretaría o las Alcaldías registrarán los Programas Internos en los términos de esta Ley, su Reglamento, las Normas Técnicas y los Términos de Referencia, para los establecimientos e inmuebles establecidos en el artículo 58 de la presente Ley.

Para efectos del párrafo anterior, los Programas Internos correspondientes a inmuebles y establecimientos de mediano Riesgo, conforme al Acuerdo, deberán ser registrados ante la Alcaldía y supervisados por la Secretaría. Dichos Programas Internos deberán ser revalidados cada dos años, a partir de la fecha del acuse de recibo del registro del mismo.

Para mantener la vigencia del registro del Programa Interno, la persona obligada, a través del Tercero Acreditado deberá mantener vigentes los documentos que por su naturaleza tienen vigencia anual. En el Reglamento se especificarán aquellos documentos a que se refiere el presente párrafo.

Los Programas Internos correspondientes a inmuebles y establecimientos de alto Riesgo, conforme al Acuerdo, deberán ser registrados ante la Secretaría.

Los requisitos y características para la revalidación de los Programas Internos se establecerán en el Reglamento.

Artículo 64. Los establecimientos clasificados de bajo Riesgo conforme al Acuerdo, deberán cumplir con las medidas preventivas que constarán en botiquín, extintor, señalización y las demás que se determinen en el Acuerdo, haciendo énfasis en la capacitación obligatoria. Constando lo anterior en la Plataforma Digital de la Secretaría.

Artículo 65. En caso que durante una visita de verificación se constate que la información presentada en el registro del Programa Interno no corresponde a las características físicas del establecimiento o inmueble o se realizó sin contar con los documentos que acrediten su legalidad, se sancionará al Tercero Acreditado que elaboró dicho Programa y al propietario del establecimiento en los términos de la presente Ley.

Las verificaciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por la Secretaría o las Alcaldías, escogiendo de la Plataforma Digital, los establecimientos a verificar, mediante un sistema aleatorio, esto, sin menoscabo de las visitas de verificación extraordinaria conforme a la normatividad en la materia o las que se soliciten por queja en los términos del artículo 93 de la Ley.

Artículo 66. Los Programas Internos se ingresarán para su registro en la Plataforma Digital alojada en el portal de internet de la Secretaría y de las Alcaldías, cuyo contenido se establecerá en el Reglamento.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Artículo 67. Los inmuebles destinados al servicio público deberán elaborar su Programa Interno. Para efecto de lo anterior se emitirán los Términos de Referencia específicos para este tipo de instalaciones.

Artículo 68. Los programas a que se refiere el artículo anterior deberán ser presentados ante la Secretaría, la cual emitirá las observaciones necesarias en un plazo no mayor a treinta días naturales. Las adecuaciones necesarias deberán realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación. La Secretaría emitirá la resolución definitiva en los diez días hábiles siguientes.

Las observaciones que emita la Secretaría se consideran de observancia obligatoria, prioritaria y urgente para todos los efectos.

Artículo 69. La Secretaría y las Alcaldías deberán proporcionar asesoría técnica gratuita a las personas obligadas a presentar Programas Internos, en los términos que establezca el Reglamento.

Artículo 70. Toda brigada de Protección Civil contemplada en los Programas Internos, deberá integrar un registro del número, ubicación y características de los grupos de atención prioritaria y de escasos recursos que habiten, laboren o estudien en los inmuebles respectivos. Asimismo, dicha brigada será capacitada acerca de los diferentes tipos de discapacidad, sus características, las técnicas de apoyo, momento oportuno de Evacuación y medidas de alertamiento.

En la elaboración de los Programas Internos, además de lo establecido en los Términos de Referencia y las Normas Técnicas, se tomarán en cuenta las medidas para que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad sean capacitadas para su autoprotección.

Artículo 71. El Programa Interno, deberá ir acompañado con una Carta de Responsabilidad firmada por la persona obligada, así como la Carta de Corresponsabilidad firmada por el Tercero Acreditado que haya intervenido o lo haya elaborado. Esta última deberá contener:

- I. Nombre, domicilio y número de registro vigente del Tercero Acreditado que la expide;*
- II. Vigencia, la cual no podrá ser menor de dos años;*
- III. Actividades que ampara;*
- IV. Firma original de otorgamiento; y*
- V. Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria que tiene el Tercero Acreditado con la persona obligada.”*

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

II. Propuesta de solución:

De esta manera, si bien es cierto los programas internos contienen ciertos elementos que identifican los riesgos de los inmuebles, también lo es que no se contemplan los Dictámenes de Seguridad Estructural, pues estos generalmente se solicitan después de haber pasado el o los fenómenos naturales, con el propósito de saber si el o los inmuebles son loables para su ocupación.

Por ello, es necesario que en los Programas Internos se considere tener un dictamen de seguridad estructural, con la finalidad de saber el estado en que guardan cada inmueble, principalmente las escuelas tema que origina la presente Iniciativa.

Es de vital importancia este tipo de dictámenes pues garantizan la seguridad de los estudiantes, académicos y trabajadores de los planteles educativos, y de todo aquel inmueble público o privado ubicado en esta urbe.

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 57, 58 y 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICE	DEBE DECIR
Artículo 57. Las administraciones, gerentes, personas poseedoras,	Artículo 57. Las administraciones, gerentes, personas directoras , personas

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

<p>arrendatarias o propietarias de establecimientos que de conformidad a los Términos de Referencia que representen mediano o alto riesgo, así como en todo inmueble destinado al servicio público, están obligados a elaborar un Programa Interno.</p>	<p>poseedoras, arrendatarias o propietarias de establecimientos que de conformidad a los Términos de Referencia que representen mediano o alto riesgo, así como en todo inmueble destinado al servicio público, están obligados a elaborar un Programa Interno.</p>
<p>Artículo 58. El Programa Interno se deberá implementar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, por parte de los propietarios y poseedores o en su caso administradores; II. Inmuebles destinados al servicio público por parte del servidor público que designe el titular del mismo; III. Establecimientos catalogados como de mediano y alto Riesgo en los términos previstos en el Acuerdo que para el efecto se emita, por parte quien sea responsable del establecimiento, por medio de un Tercero Acreditado; y IV. Aquellos inmuebles que de acuerdo con los Términos de Referencia cumplan con los parámetros específicos de Riesgo que requieran contar con un Programa Interno, el cual deberá ser elaborado por quien sea responsable del inmueble, a través de un Tercero Acreditado. 	<p>Artículo 58. El Programa Interno se deberá implementar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, por parte de los propietarios y poseedores o en su caso administradores; II. Inmuebles destinados al servicio público por parte del servidor público que designe el titular del mismo; III. Inmuebles destinados a servicios escolares y guarderías, por parte de las personas directoras; IV. Establecimientos catalogados como de mediano y alto Riesgo en los términos previstos en el Acuerdo que para el efecto se emita, por parte quien sea responsable del establecimiento, por medio de un Tercero Acreditado; y V. Aquellos inmuebles que de acuerdo con los Términos de Referencia cumplan con los parámetros específicos de Riesgo que requieran contar con un Programa Interno, el cual deberá ser elaborado por quien sea responsable del inmueble, a través de un Tercero Acreditado.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

<p>Artículo 60. Los Programas Internos se integrarán de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Datos generales del establecimiento y descripción general del mismo; II. Identificación y análisis de Riesgos; III. Equipamiento y zonificación para atención de Emergencias; IV. Plan de reducción de Riesgos; V. Plan de Contingencias; VI. Plan de Continuidad de Operaciones; VII. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable; VIII. Carta de Responsabilidad; y IX. Carta de Corresponsabilidad expedida por un Tercero Acreditado. <p>Los documentos adicionales que deban anexarse y que formarán parte del Programa Interno se establecerán en el Reglamento y en los Términos de Referencia que al efecto se expidan.</p> <p>La falta de existencia de la Carta de Corresponsabilidad será causal para que el Programa Interno no sea registrado.</p>	<p>Artículo 60. Los Programas Internos se integrarán de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Datos generales del establecimiento y descripción general del mismo; II. Identificación y análisis de Riesgos; III. Equipamiento y zonificación para atención de Emergencias; IV. Plan de reducción de Riesgos; V. Plan de Contingencias; VI. Plan de Continuidad de Operaciones; VII. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable; VIII. Dictamen de Seguridad Estructural, que deberá actualizarse cada dos años; IX. Carta de Responsabilidad; y X. Carta de Corresponsabilidad expedida por un Tercero Acreditado. <p>Los documentos adicionales que deban anexarse y que formarán parte del Programa Interno se establecerán en el Reglamento y en los Términos de Referencia que al efecto se expidan.</p> <p>La falta de existencia de la Carta de Corresponsabilidad será causal para que el Programa Interno no sea registrado.</p>
---	--

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON**

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 60 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 57, 58 y 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 57. Las administraciones, gerentes, **personas directoras**, personas poseedoras, arrendatarias o propietarias de establecimientos que de conformidad a los Términos de Referencia que representen mediano o alto riesgo, así como en todo inmueble destinado al servicio público, están obligados a elaborar un Programa Interno.

Artículo 58. El Programa Interno se deberá implementar en:

- I. Inmuebles destinados a vivienda multifamiliar, conjuntos habitacionales o unidades habitacionales, por parte de los propietarios y poseedores o en su caso administradores;
- II. Inmuebles destinados al servicio público por parte del servidor público que designe el titular del mismo;
- III. **Inmuebles destinados a servicios escolares y guarderías, por parte de las personas directoras;**
- IV. Establecimientos catalogados como de mediano y alto Riesgo en los términos previstos en el Acuerdo que para el efecto se emita, por parte quien sea responsable del establecimiento, por medio de un Tercero Acreditado; y
- V. Aquellos inmuebles que de acuerdo con los Términos de Referencia cumplan con los parámetros específicos de Riesgo que requieran contar con un Programa Interno, el cual deberá ser elaborado por

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



quien sea responsable del inmueble, a través de un Tercero Acreditado.

Artículo 60. Los Programas Internos se integrarán de la siguiente manera:

- I. Datos generales del establecimiento y descripción general del mismo;
- II. Identificación y análisis de Riesgos;
- III. Equipamiento y zonificación para atención de Emergencias;
- IV. Plan de reducción de Riesgos;
- V. Plan de Contingencias;
- VI. Plan de Continuidad de Operaciones;
- VII. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable;
- VIII. **Dictamen de Seguridad Estructural, que deberá actualizarse cada dos años;**
- IX. Carta de Responsabilidad; y
- X. Carta de Corresponsabilidad expedida por un Tercero Acreditado.

Los documentos adicionales que deban anexarse y que formarán parte del Programa Interno se establecerán en el Reglamento y en los Términos de Referencia que al efecto se expidan.

La falta de existencia de la Carta de Corresponsabilidad será causal para que el Programa Interno no sea registrado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el recinto del congreso de la Ciudad de México a los 12 días del mes de agosto del año 2020.

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:
Nazario Norberto Sánchez
7CA3191EEF814FA...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ